REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2016 – 00068** 00

No serán tenidos en cuenta los actos de notificación remitidos a la parte demandada, como quiera que **(i)** la certificación aportada al expediente por el extremo actor tan solo da cuenta del mensaje de datos correspondiente pero no del recibo y/o lectura del mismo por parte del demandado; **(ii)** no se acreditó que se hubiese remitido el auto admisorio de la demanda y sus anexos a la sociedad llamada a juicio conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022.

Conforme con lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a integrar el contradictorio so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

[1] Estado electrónico del 13 de octubre de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ab461054bede1b896751a601d3afc876138437a497d7d55d0bd14ad3a03681**

Documento generado en 12/10/2022 06:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica